



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, sobre una fracción de terreno carente de inscripción registral, con un área de 901.74 metros cuadrados, ubicada en Aldea Piedra Parada, El Rosario, municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 105-2014

Guatemala, 12 de marzo de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-30294, opinó de manera favorable respecto a la inscripción de la posesión del bien inmueble ubicado en la Aldea Piedra Parada, El Rosario, municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala y que carece de inscripción registral, con un área de 901.74 metros cuadrados, cuyos derechos fueron adquiridos mediante contrato de cesión de derechos posesorios del bien inmueble, celebrado entre el Alcalde de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula del departamento de Guatemala y los señores Mauricio López Díaz, Fermín López Díaz y Damacio López Díaz, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 43 autorizada en esta ciudad, el 22 de junio de 2012, por el Notario Jorge Raúl Arroyave Reyes, por lo que habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, es conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, sobre una fracción de terreno carente de inscripción registral, con un área de 901.74 metros cuadrados, ubicada en Aldea Piedra Parada, El Rosario, municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, cuyos derechos posesorios fueron adquiridos por la citada Municipalidad a través de la escritura pública número 43 autorizada en esta ciudad, el 22 de junio de 2012, por el Notario Jorge Raúl Arroyave Reyes; que formará finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $127^{\circ}12'10''$ y distancia 32.81 metros, colinda con Damacio López Díaz; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $216^{\circ}55'38''$ y distancia 3.79 metros, colinda con Damacio López Díaz y Fermín López Díaz; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $117^{\circ}31'45''$ y distancia 73.42 metros, colinda con Damacio López Díaz y Fermín López Díaz; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $220^{\circ}26'20''$ y distancia 3.59 metros, colinda con calle; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $297^{\circ}31'45''$ y distancia 73.20 metros, colinda con Mauricio López Díaz y Claudia Lemús López, de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $216^{\circ}55'37''$ y distancia 12.67 metros, colinda con Mauricio López Díaz y Claudia Lemus López; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $301^{\circ}28'13''$ y distancia 11.00 metros, colinda con José Armando Pérez; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $310^{\circ}29'10''$ y distancia 19.18 metros, colinda con José Armando Pérez y Reyes Pérez Caly; y para cerrar el polígono, de la estación 8 al punto observado 0 con azimut $29^{\circ}13'4''$ y distancia 20.20 metros, colinda con riachuelo, de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Antonio Eliceo Suruy Velásquez, colegiado número 6307.

ARTÍCULO 2. Una vez otorgada la escritura pública ante la Escribana de Cámara y de Gobierno con el testimonio de la misma, remitir al Registro General de la Propiedad de la Zona Central, el expediente completo por medio del cual se tramitaron las diligencias que se autorizan por el presente Acuerdo Gubernativo a efecto se realice la inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala.

ARTÍCULO 3. Oportunamente deberá remitirse a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, copia del testimonio de la escritura pública debidamente razonado por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central y el expediente de mérito, a efecto proceda a realizar las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA